

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-147940- -00010-0000

Fecha: 2014-11-06 15:46:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

P-3125

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Re: Expediente No. 11.147.940
Solicitud de patente a nombre de McNeil-PPC, Inc.

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, y actuando como apoderada de la sociedad **McNeil-PPC, Inc.**, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 56327 emitida el 23 de septiembre de 2014 por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente de invención para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

1. MODIFICACIONES A LA SOLICITUD

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio el cual consta de ocho (8) reivindicaciones dirigidas a una composición dentífrica para el cuidado bucal.

Conforme a lo anterior, es claro que las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de restringir la materia que se centra en un sistema con artículo absorbente que tiene un adhesivo de fijación a la prenda que tiene una fuerza adhesiva de manera que la fuerza de remoción requerida para retirar el componente base de la prenda de ropa interior es mayor que la fuerza de remoción requerida para retirar el artículo absorbente de dichas salientes, las cuales están enteramente sustentadas por la descripción.

Atentamente nos permitimos decir que se adjunta recibo por tasa de modificación y no por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio cuenta con menor número de cláusulas que el originalmente presentado, y es en esencia el mismo pero más limitado.

P-3125

119

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En relación con los argumentos presentados por ese despacho en la resolución impugnada No. 56327 emitida el 23 de septiembre de 2014, es necesario señalar que carecen de un enfoque adecuado de conformidad con las normas, jurisprudencia y reglas técnicas que existen para evaluar la novedad de una invención.

2.1 El indebido análisis de la novedad

Ahora bien, el examinador indicó en la resolución No. 56327 que las reivindicaciones actualmente presentadas carecen de novedad a la luz del documento D1 (WO 2010/101500).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si esta "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el "conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial" como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un

documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D1.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: "*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*" (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

En este sentido, la solicitante quiere señalar que la nueva reivindicación 1 presenta características que la distinguen con respecto a lo divulgado en D1, ya que describe la característica técnica de un adhesivo de fijación a la prenda que tiene una fuerza adhesiva de manera que la fuerza de remoción requerida para retirar el componente base de la prenda de ropa interior es mayor que la fuerza de remoción requerida para retirar el artículo absorbente de dichas salientes.

Por lo tanto, D1 no describe cada requisito de las nuevas reivindicaciones de la presente invención, por lo cual, la presente solicitud **no está anticipada** por las enseñanzas de dicha referencia.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente solicitud tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 8 presentadas con nuestra anterior respuesta, tiene diferencias con el estado del arte y, por tanto, debe ser considerada como novedosa y cumple con las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

3. Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 42 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.

b) Que se revoque la resolución No. 56327 emitida el 23 de septiembre de 2014 por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

5

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio.

6

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

McNeil-PPC, Inc.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa
Nombre representante legal

Tipo de empresa: Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número ☐

Nacionalidad/País de constitución
Estados Unidos de América
Dirección electrónica

Dirección y domicilio del titular
199 Grandview Road, Skillman,
No. Fax

Ciudad
New Jersey 08558
Número telefónico

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787

147463 CSJ

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia		Bogotá D.C.
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>notificaciones@clarkemodet.com.co</u>	6350824	6181088

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

6

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 11-147.940

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación:

Presentación Solicitud Divisional.

Modificación al capítulo descriptivo.

☐

Modificación al capítulo Reivindicatorio: Presento junto con este recurso nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 8 reivindicaciones.

Modificación al resumen.

☐

Modificación a los dibujos.

☐

Modificación al solicitante.

5. Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☐

Poder, si fuere el caso.

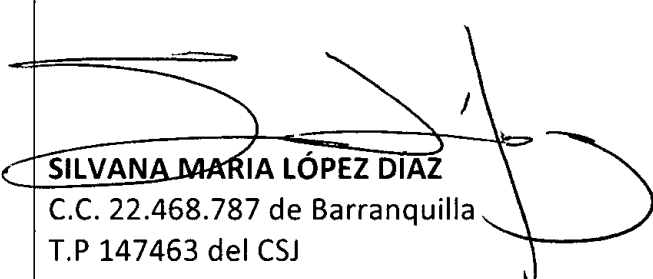
☒

Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐

Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma


SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

7

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 105756

Bogotá D.C., Octubre 03 de 2014 - 16:20:20

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	596597621	03/10/2014	25.534.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	128.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

=====

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-147940- -00010-0000

Fecha: 2014-11-06 15:46:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Octubre 3 de 2014 - 16:20:44

7

P-3125

REIVINDICACIONES

1. Un sistema con un artículo absorbente de adhesión rápida (10) que comprende:
un componente base (12) que comprende un adhesivo de fijación a la prenda adaptado para permitir que un usuario conecte selectivamente el componente base a una prenda interior, el componente base (12) incluye salientes (40),
y
un artículo absorbente (14);
en donde el artículo absorbente (14) está estructurado y dispuesto para adaptarse y mantenerse en su lugar sobre la prenda íntima por dicha saliente (40) y en donde dicho adhesivo de fijación a la prenda que tiene una fuerza adhesiva de manera que la fuerza de remoción requerida para retirar el componente base de la prenda de ropa interior es mayor que la fuerza de remoción requerida para retirar dicho artículo absorbente de dichas salientes.
2. El sistema con un artículo absorbente de adhesión rápida (10) de conformidad con la reivindicación 1, en donde cada una de las salientes (40) comprende una estructura de ganchos (41).
3. El sistema con un artículo absorbente de adhesión rápida (10) de conformidad con la reivindicación 2, en donde el componente base (12) comprende un sustrato base (28) y un sustrato sujetador (38).

P-3125
Rvs modificadas
Noviembre 6, 2014

4. El sistema con un artículo absorbente de adhesión rápida (10) de conformidad con la reivindicación 3, en donde el sustrato sujetador (38) incluye estructuras de ganchos (41).
5. El sistema con un artículo absorbente de adhesión rápida (10) de conformidad con la reivindicación 5, en donde el artículo absorbente (14) comprende una capa de adherencia (22).
6. El sistema con un artículo absorbente de adhesión rápida (10) de conformidad con la reivindicación 5, en donde la capa de adherencia (22) incluye presillas (42); las presillas (42) están estructuradas y dispuestas para acoplarse y ser retenidas por las estructuras de ganchos (41).
7. El sistema con un artículo absorbente de adhesión rápida (10) de conformidad con la reivindicación 6, en donde el artículo absorbente (14) comprende, además, una capa de cubierta permeable a líquidos orientada hacia el cuerpo (16).
8. El sistema con un artículo absorbente de adhesión rápida (10) de conformidad con la reivindicación 7, en donde el artículo absorbente (14) comprende, además, un centro absorbente (20) dispuesto entre la capa de cubierta (16) y la capa de adherencia (22).